

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Salud

Área de Responsabilidades

02684

CAFÉ BERSA, S. DE R.L. DE C.V.

Vs

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios
Generales de la Secretaría de Salud

Expediente: I-008/2016.

Ciudad de México, a treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis. -----

VISTOS PARA RESOLVER EN DEFINITIVA LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NÚMERO I-008/2016, INTEGRADO CON MOTIVO DE LA INCONFORMIDAD PRESENTADA POR LA EMPRESA **CAFÉ BERSA, S. DE R.L. DE C.V.**, EN CONTRA DEL FALLO DE VEINTISIETE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS, RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-01200000-E108-2016, CONVOCADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD, PARA LA CONTRATACIÓN DE "SERVICIO DE DIETAS (SERVICIO DE COMEDOR)", Y;-----

RESULTANDO.

1.- Mediante acuerdo dictado el ocho de agosto de dos mil dieciséis (fojas 0001 a 0004), se admitió a trámite la inconformidad promovida por la apoderada legal de la empresa **CAFÉ BERSA, S. DE R.L. DE C.V.**, en contra del fallo de veintisiete de julio de dos mil dieciséis, relativo a la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-01200000-E108-2016, convocada por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud, para la contratación de "Servicio de Dietas (Servicio de Comedor)"; asimismo, se tuvieron por ofrecidas las pruebas que relacionó en el capítulo respectivo de su escrito, aperturándose el expediente de inconformidad número **I-008/2016**; también, se negó provisionalmente la suspensión solicitada por la empresa promovente; y se ordenó correr traslado del escrito de inconformidad a la Convocante, a efecto de que en términos de lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, rindiera los informes previo y circunstanciado y aportara todos los elementos de prueba vinculados con el procedimiento licitatorio de mérito; proveído que fue notificado el diez de agosto de dos mil dieciséis, a la empresa inconforme y a la Convocante, a través de los oficios 12/1.0.3.4/**1394**/2016 y 12/1.0.3.4/**1395**/2016, ambos de ocho del mismo mes y año, respectivamente (fojas 0038 a 0047).-----

2.- A través del proveído de dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, (fojas 0048 a 0053), se tuvo por recibido el oficio **DGRMySG/DGAASySG/1050/2016** de once de agosto anterior, por el cual, el Director General Adjunto de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales de la Secretaría de Salud, en atención al diverso 12/1.0.3.4/1395/2016 de ocho de agosto del presente año, rindió **informe previo** en el que indicó el estado que guarda el referido procedimiento licitatorio, el monto para la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-01200000-E108-2016**, el nombre de las empresas tercero interesadas, y manifestó que no resultaba procedente la suspensión petitionada por la inconforme; sin embargo, toda vez que el oficio de cuenta no fue suscrito por la Directora General de Recursos Materiales y Servicios Generales, se requirió a la citada Dirección, para que en su carácter de Convocante, rindiera el informe previo que le fue requerido a través del oficio 12/1.0.3.4/1395/2016 de ocho de agosto del presente año, mencionado en el numeral anterior.-----

Asimismo, en el proveído de referencia y toda vez que esta autoridad resolutora advirtió que el motivo de inconformidad de la empresa **CAFÉ BERSA, S. DE R.L. DE C.V.**, es el desechamiento de la propuesta para la partida 2, la cual fue adjudicada a la diversa denominada **SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMENTACIÓN DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, se determinó que a esta última le corresponde el carácter de tercero interesado en la presente instancia de inconformidad; por lo que se le notificó el veintitrés agosto de dos mil dieciséis, el oficio

02085

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud

Área de Responsabilidades

CAFÉ BERSA, S. DE R.L. DE C.V.

Vs

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud

Expediente: I-008/2016

12/1.0.3.4/1427/2016 de dieciséis siguiente, para que manifestará lo que a su interés conviniera (fojas 0062 a 0066).

Así también, se determinó negar la suspensión definitiva solicitada por la empresa CAFÉ BERSA, S. DE R.L. DE C.V., al no satisfacerse los requisitos previstos por el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo cual fue notificado a la inconforme mediante oficio 12/1.0.3.4/1428/2016 de dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

3.- Por acuerdo dictado el dieciocho de agosto de dos mil dieciséis (fojas 0075 y 0076), se tuvo por recibido el oficio DGRMySG/DGAASySG/1079/2016 de diecisiete del mismo mes y año, por el que el Director General Adjunto de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales de la Secretaría de Salud, rindió el informe circunstanciado en relación con la inconformidad promovida por CAFÉ BERSA, S. DE R.L. DE C.V., en contra del fallo de veintisiete de julio de dos mil dieciséis, relativo a la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-01200000-E108-2016, convocada por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud, para la contratación de "Servicio de Dietas (Servicio de Comedor)", y anexó en tres tomos, copia certificada del expediente de dicho procedimiento, sin embargo, toda vez que el carácter de convocante correspondía a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la citada Secretaría de Estado, se le requirió de nueva cuenta a la Titularidad de dicha Dirección General, para que en el ejercicio de sus atribuciones, rindiera a esta autoridad el Informe Circunstanciado respectivo.

4.- El veintiséis de agosto de dos mil dieciséis, se dictó un acuerdo (fojas 2413 a 2414), por el que se dio vista a los oficios números DGRMySG/DGAASySG/1271/2016 y DGRMySG/DGAASySG/1272/2016, ambos de veintitrés de agosto de dos mil dieciséis, por los que la Directora General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud, rindió sus respectivos informes previo y circunstanciado respectivamente; sin embargo, se advirtió que los informes de referencia fueron presentados fuera del término legal, no obstante lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se tuvieron por formuladas las manifestaciones contenidas en los oficios de cuenta.

5.- Por proveído de cinco de septiembre de dos mil dieciséis (foja 2455 y 2456), se tuvo por precluido el derecho de la empresa SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMENTACIÓN DEL SURESTE, S.A. DE C.V., pues no formuló las manifestaciones que a su interés convinieran en relación con la inconformidad que promovió la diversa CAFÉ BERSA, S. DE R.L. DE C.V., en contra del fallo de veintisiete de julio de dos mil dieciséis, relativo a la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-01200000-E108-2016, convocada por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud, para la contratación de "Servicio de Dietas (Servicio de Comedor)", radicada con el número de expediente I-008/2016.

6.- Mediante acuerdo dictado el veinte de septiembre de dos mil dieciséis (fojas 2463 a 2466), esta Área de Responsabilidades, visto el estado que guardaba el expediente administrativo de inconformidad en que se actuó, proveyó respecto a las pruebas ofrecidas por la empresa CAFÉ BERSA, S. DE R.L. DE C.V., mediante su escrito

[Handwritten signature]



de cuatro de agosto de dos mil dieciséis, y en relación con la prueba consistente en: "VI.- LA INSPECCIÓN JUDICIAL.- La cual se ofrece para el efecto de que esta Autoridad señale fecha, hora y lugar para que, en su presencia, tenga verificativo una audiencia en la cual se desahogue lo siguiente: a) Se ingrese a la plataforma COMPRANET (...). b) Una vez ingresando a la plataforma mencionada en el punto anterior, se proceda a verificar que las facturas que acreditan la propiedad de mi representada de vehículos con caja seca v/o caja seca con termoking si se encuentran anexos a la documentación que corresponde al proceso de licitación IA-012000991-E108-2016 (...). c) Se descarguen los archivos referidos (...). d) Se evidencia por medio de los sentidos que es falso el argumento de la convocante para desechar la propuesta de mi representada (...)", se señaló día y hora para su desahogo, lo que fue notificado a la empresa inconforme a través del oficio 12/1.0.3.4/1688/2016 de veinte de septiembre de dos mil dieciséis. -----

Asimismo, y toda vez que de autos no se advirtió que la empresa **SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMENTACIÓN DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, en su carácter de tercero interesada, haya señalado domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en la Ciudad de México, lugar sede de este Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, se le hizo efectivo el apercibimiento decretado en el acuerdo de dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, determinación que fue notificada por rotulón de misma fecha a la empresa tercero interesada. (fojas 2467 a 2476). -----

7.- El veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis, se instrumentó el acta de misma fecha (fojas 2477 a 2501), en la que se hizo constar el desahogo de la prueba de inspección ofrecida por la apoderada legal de la empresa **CAFÉ BERSA, S. DE R.L. DE C.V.**, a través de su escrito de cuatro de agosto del presente año. -----

8.- Por acuerdo de veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis (foja 2509), se dio vista a la Convocante con copia del acta instrumentada con motivo del desahogo de la prueba de inspección ofrecida por la empresa **CAFÉ BERSA, S. DE R.L. DE C.V.**, para que dentro del plazo de tres días hábiles manifestara lo que su derecho conviniera; lo cual aconteció, a través del oficio número DGRMySG/DG/1635/2016 de siete de octubre de dos mil dieciséis. -----

9.- El dieciocho de octubre de dos mil dieciséis (foja 2669), se emitió acuerdo por medio del cual se puso a disposición de la empresa inconforme **CAFÉ BERSA, S. DE R.L. DE C.V.**, y de la tercero interesada **SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMENTACIÓN DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, las actuaciones que integran el expediente administrativo de inconformidad **I-008/2016**, a efecto de que formularan por escrito sus alegatos. -----

10.- Por acuerdo de veinticinco de octubre de dos mil dieciséis (foja 2672), se tuvo por recibido el escrito de de diecinueve del mismo mes y año, y por formuladas las manifestaciones vertidas por la empresa inconforme **CAFÉ BERSA, S. DE R.L. DE C.V.**, en vía de alegatos, y toda vez que la diversa **SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMENTACIÓN DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, tercero interesada, no formuló alegatos en el plazo que le fue concedido para tal efecto, se tuvo por precluido su derecho para hacerlo; asimismo, se declaró cerrado el periodo de instrucción. -----

En virtud de lo anterior, esta Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, procede a dictar la resolución que en derecho corresponde: -----

02087

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud

Área de Responsabilidades

CAFÉ BERSA, S. DE R.L. DE C.V. Vs

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud

Expediente: I-008/2016.

CONSIDERANDOS.

I.- Preceptos Legales en que se funda la competencia para resolver el asunto. El suscrito Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, es competente para conocer y resolver la presente inconformidad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 11, 65, fracción III, 72, 73 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 3 apartado D, 76 y 80, fracción I, punto 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, así como 2, 49, 50 y 51 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

II.- Fijación del Acto Impugnado. En términos de lo que dictan los artículos 65, fracción III y 73 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el presente asunto, se constriñe a determinar si como lo manifiesta la empresa inconforme CAFÉ BERSA, S. DE R.L. DE C.V., el fallo de veintisiete de julio de dos mil dieciséis, relativo a la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-01200000-E108-2016, convocada por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud, para la contratación de "Servicio de Dietas (Servicio de Comedor)"; en lo tocante a la partida 2, es contrario a derecho, o en su caso, si la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud, en su carácter de Convocante del aludido procedimiento de contratación, actuó apegada a derecho y a la normatividad de la materia.

III.- Análisis de los Agravios de la Inconforme. Esta autoridad de conformidad con lo que dictan los artículos 65, fracción III, en relación con el diverso 73, fracciones III y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, procede al análisis del escrito de inconformidad de cuatro de agosto de dos mil dieciséis, así como a valorar las pruebas ofrecidas por la inconforme, mismas que fueron admitidas mediante acuerdo de veinte de septiembre de dos mil dieciséis, así como aquellas remitidas por la Convocante al rendir su informe circunstanciado.

Aduce la promovente en sus "motivos de inconformidad", que la Convocante en el Acta de Fallo combatida desechó su propuesta técnica para la partida 2, en virtud de que no presentó lo solicitado en la Sección IV, párrafos sexto y séptimo y Sección VI documento 17 de la Convocatoria, esto es, que no acreditó a través de facturas, contar con vehículos propios o arrendados equipados con sistema de refrigeración "termoking" y/o caja seca para que el traslado de insumos se dé en perfectas condiciones, así como para el traslado de los alimentos en las situaciones requeridas; sin embargo, señala la inconforme que las facturas de mérito, contrario a lo sostenido por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud, al emitir su fallo, si fueron ingresadas en tiempo y forma y debidamente signadas digitalmente en el sistema CompraNet, y que lo anterior es comprobable al ingresar a dicho sistema, en donde se encuentra el archivo que contiene las facturas de vehículos con caja seca y con caja refrigerada, que según aduce, la Convocante alega no presentó.

Asimismo, señala la empresa inconforme que la Licitación que nos ocupa fue de carácter electrónica y no presencial, por lo que toda la documentación requerida por la Convocante, se encuentra en el sistema CompraNet, y que los documentos que componen su propuesta tanto técnica como económica, debieron ser evaluados por la

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Salud

Área de Responsabilidades

02688

CAFÉ BERSA, S. DE R.L. DE C.V.

V:

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios
Generales de la Secretaría de Salud

Expediente: 1008/2016

Convocante, aunado a que una vez ingresada la información o los archivos que se anexan para participar en un proceso de licitación electrónica como el que nos ocupa, estos ya no pueden ser alterados ni modificados por el licitante o por cualquier persona ajena al manejo directo de la página de CompraNet, por lo cual, los archivos que adjuntaron al procedimiento de licitación que nos ocupa, se encuentran ahí desde el origen de la misma, máxime que al ingresar al sistema con el usuario y contraseña de la inconforme, aparece como fecha de última proposición enviada el día veintitrés de julio de dos mil dieciséis, a las 11:21:19 AM. -----

Por su parte, la Directora General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud, a través de su oficio número DGRMySG/DGAASySG/1272/2016 de veintitrés de agosto de dos mil dieciséis, por el que rindió su **informe circunstanciado**; documento público que goza de pleno valor probatorio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con el artículo 11 de dicho ordenamiento legal, manifestó lo siguiente: -----

"El 25 de julio de 2016, se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de proposiciones y respecto de la partida 2, objeto de la inconformidad que se contesta, mediante oficio DG/2371/2016 de fecha 26 de junio de 2016 el Director General del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, entregó el Dictamen Técnico y Económico en la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.

En el citado Dictamen, el Área Técnica indicó que la empresa CAFÉ BERSA, S. DE R.L. DE C.V.: "NO CUMPLE, ya que no presentó documentación que avalara el sistema de refrigeración requerido con base en la Sección Sección (SIC) VI formato 17 página 42, se especifica que equipados con sistema de refrigeración (termoking) y/o caja seca para el traslado de insumos se de en perfectas condiciones; así como para el traslado de los alimentos en situaciones requeridas."

En virtud de lo anterior, señala la Convocante que en el Fallo emitido el veintisiete de julio de dos mil dieciséis, determinó desechar la propuesta técnica de la empresa **CAFÉ BERSA, S. DE R.L. DE C.V.**, para la partida 2, toda vez no cumplió con los requisitos señalados en la Sección VI, formato 17, página 42, de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-01200000-E108-2016**, convocada por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud, para la contratación de "Servicio de Dietas (Servicio de Comedor)", esto es, las facturas que acreditaran que las unidades de la empresa ahora inconforme estuvieran equipadas con sistema de refrigeración (termoking) y/o caja seca para que el traslado de insumos se de en perfectas condiciones, así como para el traslado de alimentos. -----

En este sentido, la Convocante afirma que es totalmente falso que la propuesta técnica de la empresa **CAFÉ BERSA, S. DE R.L. DE C.V.**, fuera desecheda por no presentar las facturas de los vehículos, sino que con la documentación que presentó no acreditó que los vehículos que propuso contaban con el sistema de refrigeración requerido; argumentos que señala refuerza con la copia certificada del expediente de contratación de la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-01200000-E108-2016**, convocada para el "Servicio de Dietas (Servicio de Comedor)", en específico, a fojas 845 a 849, se encuentran las facturas presentadas por la empresa inconforme, las cuales se identifican con los números [REDACTED], con fecha de expedición el [REDACTED]. -----

5 |

Eliminado
números de
facturas.
Fundamento
legal: Artículo
113 de la Ley
Federal de
Transparenci
a
y Acceso a la
Información
Pública.
Motivación:
Contiene
datos
personales.

00670

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud

Área de Responsabilidades

CAFÉ BERSA, S. DE R.L. DE C.V.

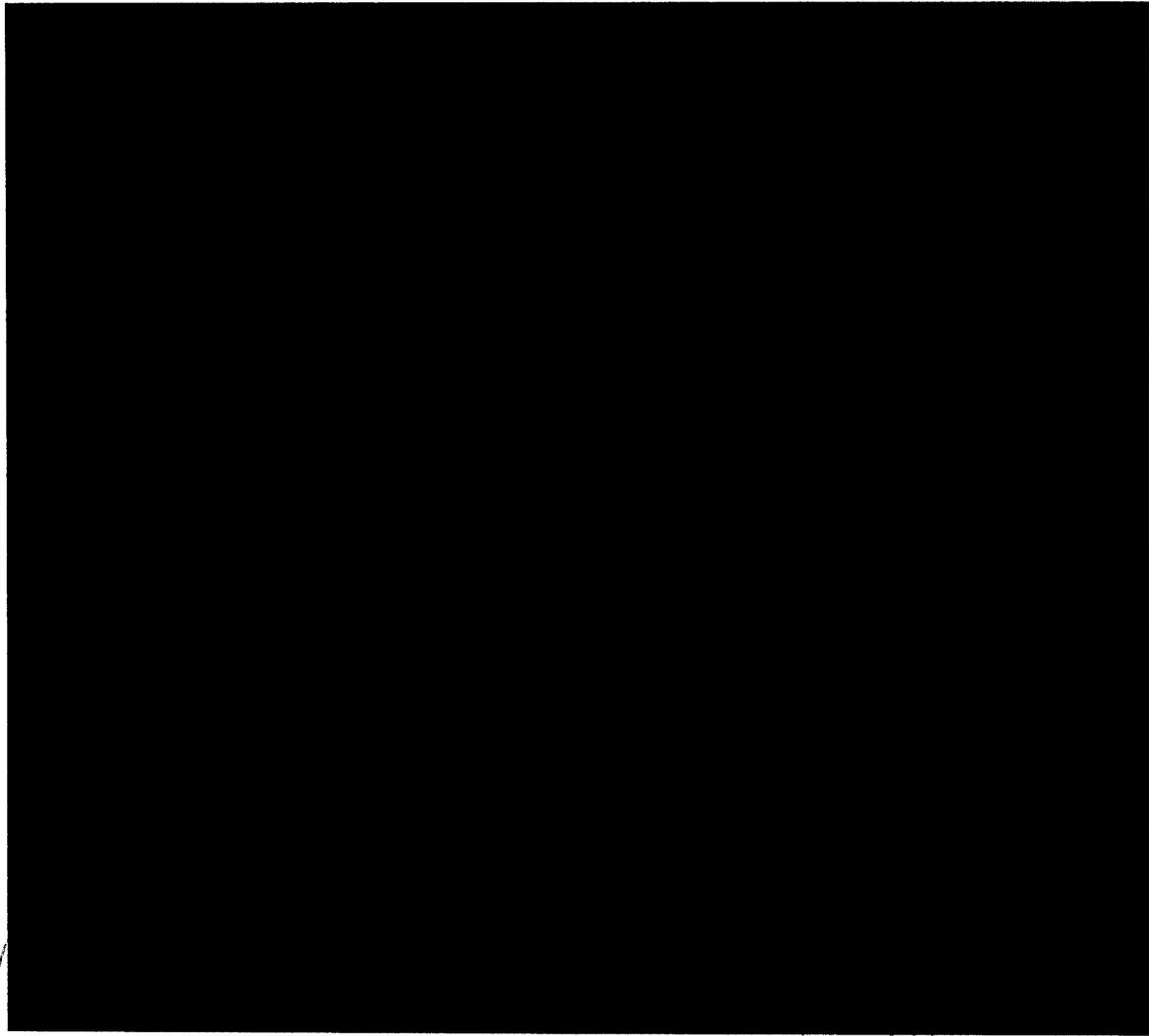
Vs

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud

Expediente: I-008/2016.

Eliminado números de facturas. Fundamento legal: Artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: Contiene datos personales.

[Redacted] e, [Redacted] de [Redacted]; [Redacted] con data de expedición c [Redacted] s [Redacted] e, [Redacted] de [Redacted] e [Redacted] e, y [Redacted] con [Redacted]; documentales privadas que a las que se les concede pleno valor probatorio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 79, 93, fracción III, 133 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con el artículo 11 de dicho ordenamiento legal, las cuales se reproducen a continuación: -----



Eliminado imagen de factura. Fundamento legal: Artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: Contiene datos personales.

Handwritten marks and scribbles at the bottom left of the page.



**Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Salud**

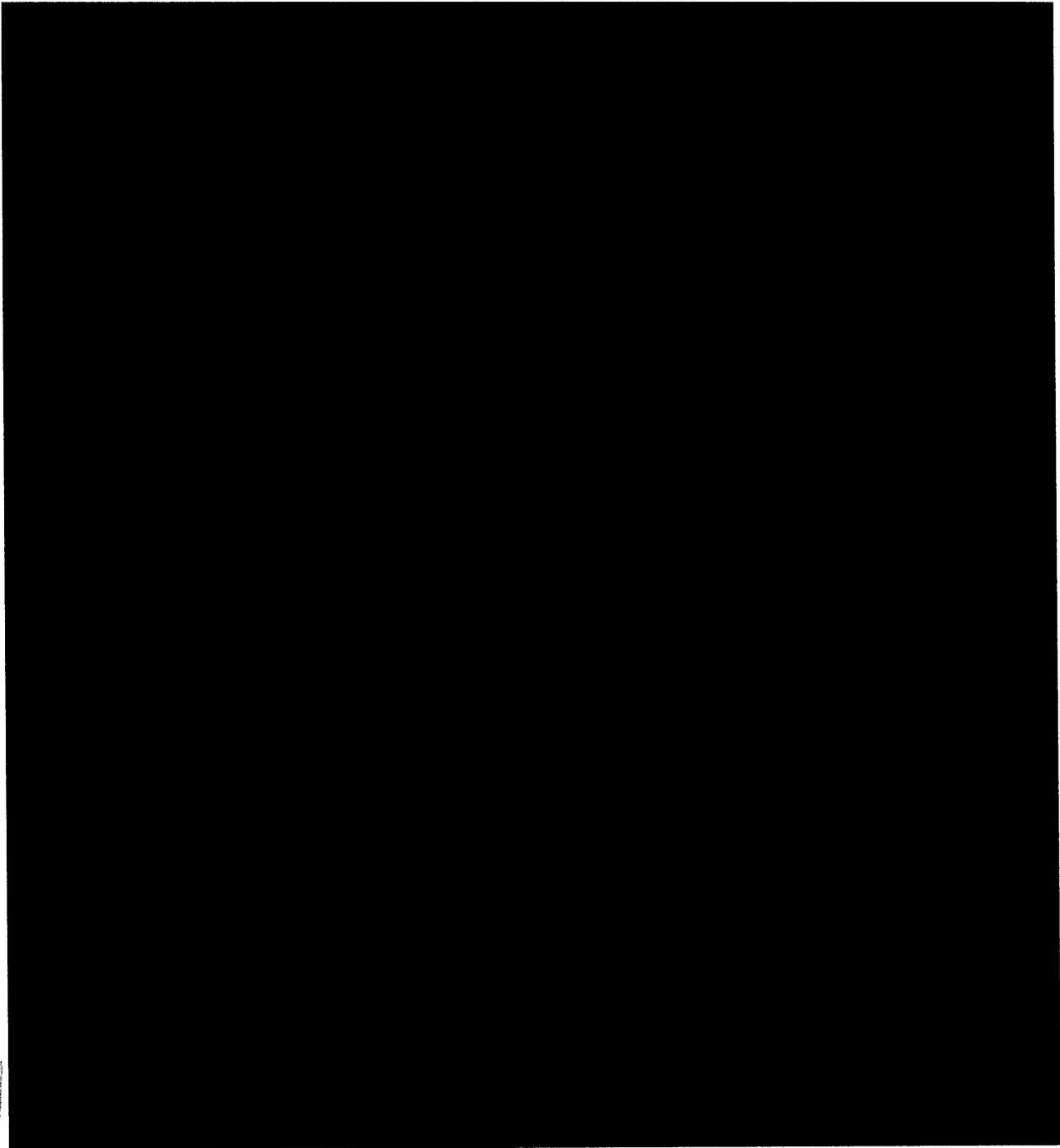
Área de Responsabilidades

02690

CAFÉ BERSA, S. DE R.L. DE C.V.
Vs

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios
Generales de la Secretaría de Salud

Expediente: I-008/2016.



Eliminado
imagen de
factura.
Fundamento
legal: Artículo
113 de la Ley
Federal de
Transparenci
a
y Acceso a la
Información
Pública.
Motivación:
Contiene
datos
personales.

02691

SFP
SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



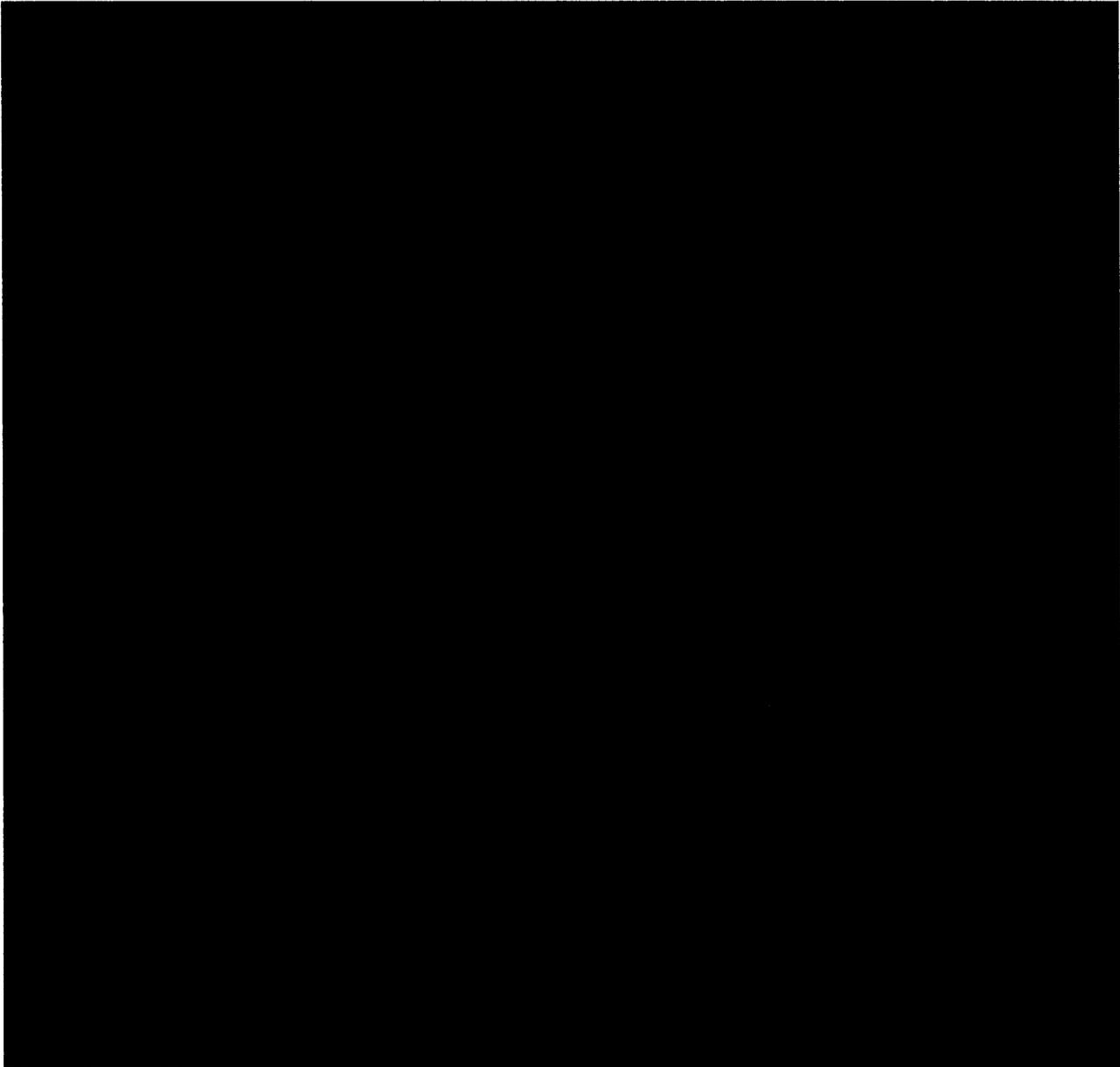
**Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Salud**

Área de Responsabilidades

CAFÉ BERSA, S. DE R.L. DE C.V.
Vs

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios
Generales de la Secretaría de Salud

Expediente: I-008/2016.



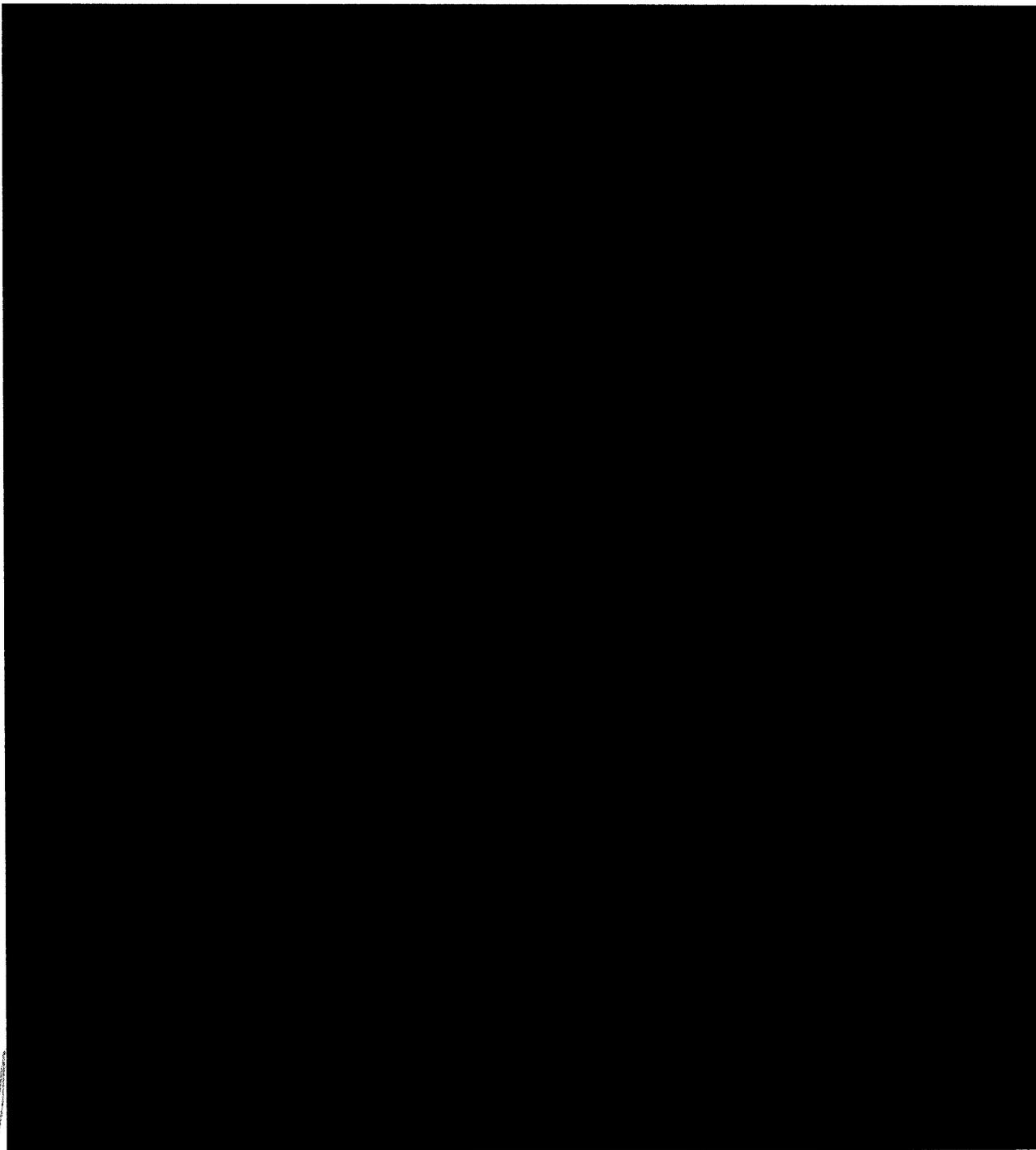
Eliminado
imagen de
factura.
Fundamento
legal: Artículo
113 de la Ley
Federal de
Transparenci
a
y Acceso a la
Información
Pública.
Motivación:
Contiene
datos
personales.

[Handwritten mark]

270

[Handwritten initials]

[Handwritten mark]



Eliminado
imagen de
factura.
Fundamento
legal: Artículo
113 de la Ley
Federal de
Transparenci
a
y Acceso a la
Información
Pública.
Motivación:
Contiene
datos
personales.

02693

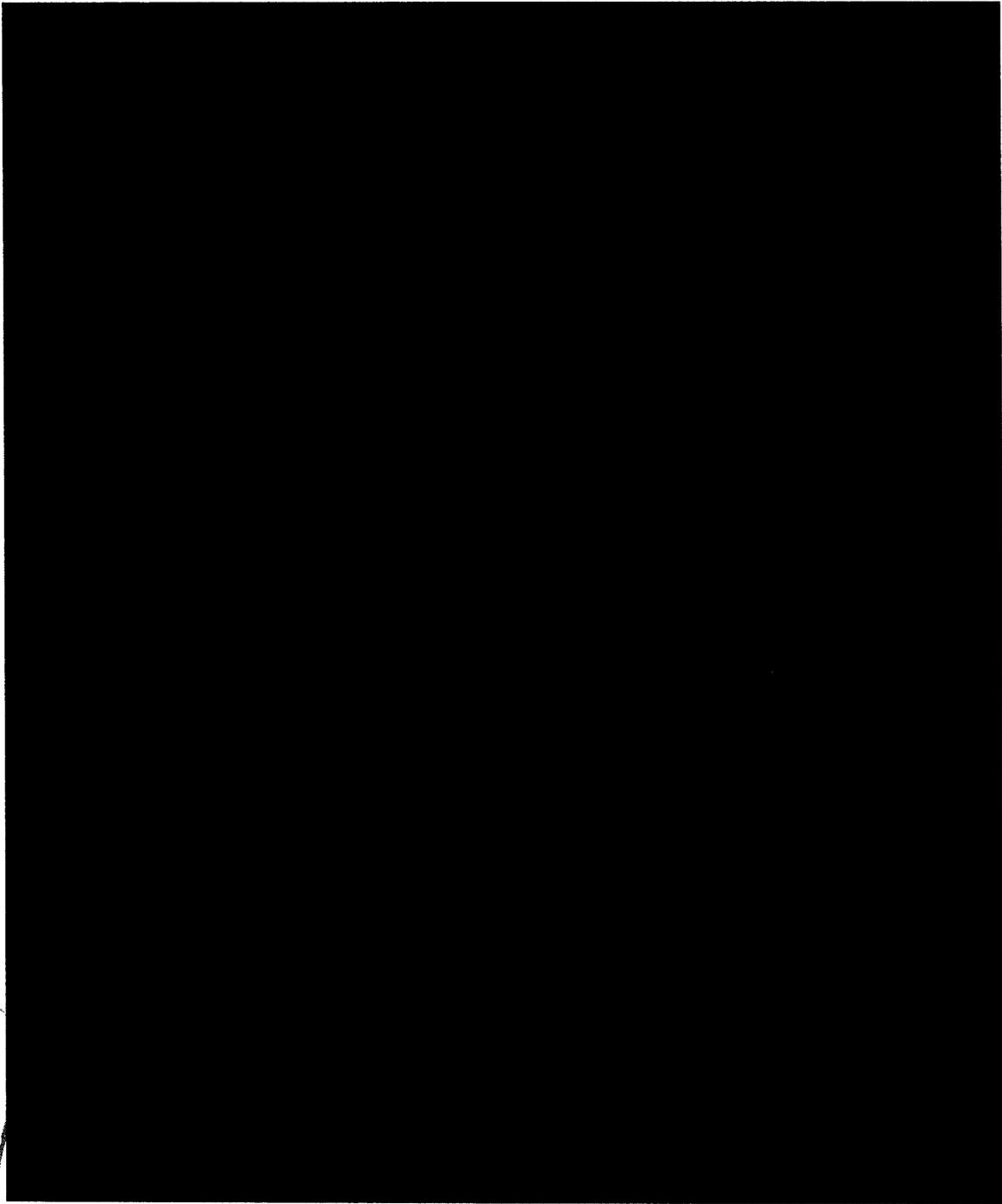
**Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Salud**

Área de Responsabilidades

CAFÉ BERSA, S. DE R.L. DE C.V.
Vs

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios
Generales de la Secretaría de Salud

Expediente: I-008/2016.



Eliminado
imagen de
factura.
Fundamento
legal: Artículo
113 de la Ley
Federal de
Transparenci
a
y Acceso a la
Información
Pública.
Motivación:
Contiene
datos
personales.

[Handwritten signature]
[Handwritten mark]



Las facturas anteriormente digitalizadas, las cuales se identifican con los números [REDACTED], con fecha de expedición el [REDACTED] e; [REDACTED] de [REDACTED] e; [REDACTED], con data de expedición [REDACTED] e, [REDACTED] de [REDACTED] e, y [REDACTED], con fecha de expedición el [REDACTED] corresponden a las que a decir de la Convocante en su informe circunstanciado fueron las que evaluó para emitir el fallo de veintisiete de julio de dos mil dieciséis, relativo a la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-01200000-E108-2016, convocada por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud, para la contratación de "Servicio de Dietas (Servicio de Comedor)".

Eliminado
números y
fechas de
facturas.
Fundamento
legal: Artículo
113 de la Ley
Federal de
Transparencia
y Acceso a la
Información
Pública.
Motivación:
Contiene
datos
personales.

Al respecto, a efecto de resolver la cuestión efectivamente planteada es preciso analizar lo establecido en los artículos 36, 36 Bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los cuales son del tenor literal siguiente:

"Artículo 36. Las dependencias y entidades para la evaluación de las proposiciones deberán utilizar el criterio indicado en la convocatoria a la licitación.

En todos los casos los convocantes deberán verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación; la utilización del criterio de evaluación binario, mediante el cual solo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, será aplicable cuando no sea posible utilizar los criterios de puntos y porcentajes o de costo beneficio. En este supuesto, la convocante evaluará al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar éstas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio.

"Artículo 36 Bis. Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, en su caso:

II. De no haberse utilizado las modalidades mencionadas en la fracción anterior, la proposición hubiera ofertado el precio más bajo, siempre y cuando éste resulte conveniente. Los precios ofertados que se encuentren por debajo del precio conveniente, podrán ser desechados por la convocante, y

"Artículo 37. La convocante emitirá un fallo, el cual deberá contener lo siguiente:

I. La relación de licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando todas las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla;

02695

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud

Área de Responsabilidades

CAFÉ BERSA, S. DE R.L. DE C.V.

Vs

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud

Expediente: I-008/2016.

De los preceptos legales transcritos, se desprende que las dependencias y entidades, para la evaluación de las proposiciones, deberán verificar que cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria y que la utilización del criterio de evaluación binario, mediante el cual sólo se adjudicará a quien cumpla los requisitos establecidos por la Convocante y oferte el precio más bajo, será aplicable cuando no sea posible utilizar los criterios de puntos y porcentajes o de costo beneficio, supuesto bajo el cual, se evaluarán al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo y, de no resultar éstas solventes, se evaluarán las que sigan en precio.

Asimismo, se establece que una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación y por tanto, garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y conforme al criterio de evaluación binario, hubiera ofertado el precio más bajo, siempre y cuando éste resulte conveniente.

Así también, se establece que la convocante emitirá un fallo, el cual deberá contener, entre otros requisitos, la relación de licitantes cuyas proposiciones se desecharan, expresándose todas las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla.

En tal orden de ideas, cabe señalar que la Convocatoria de la Licitación Pública Internacional Bajo la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-01200000-E108-2016**, convocada por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud, para la contratación de "Servicio de Dietas (Servicio de Comedor)", documental pública que goza de pleno valor probatorio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 79, 129, 130, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con el artículo 11 de dicho ordenamiento legal, establece en la Sección IV, párrafos sexto y séptimo y Sección VI documento 17 lo siguiente:

SECCIÓN IV REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR

En atención a lo previsto por los artículos 29, fracción XV de la LEY, y 39, fracción IV de su REGLAMENTO, se hace de conocimiento de los LICITANTES participantes, los requisitos que deben cumplir y cuyo incumplimiento afectaría la solvencia de su PROPOSICIÓN y motivaría su desechamiento.

Table with 3 columns: Requisitos que debe cumplir, Causa expresa de desechamiento, Consideraciones para no desechar la proposición. It lists requirements for mandatory documents and technical specifications, and causes for rejection like missing formalities or lack of congruence.

Handwritten initials and marks on the left margin.

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud

Área de Responsabilidades

02696

CAFÉ BERSA, S. DE R.L. DE C.V.

Vs

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud

Expediente: I 008/2016

Requisitos que debe cumplir	Causa expresa de desechamiento	Consideraciones para no desechar la proposición
Que exista congruencia entre la propuesta técnica, el Anexo Técnico, la propuesta económica y las modificaciones derivadas de las junta de aclaraciones		

SECCIÓN VI

DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITANTES

Los LICITANTES deberán ajustarse a lo solicitado en esta convocatoria.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

No.	Requisito y efecto	Fundamento	Formalidades que se verificarán	Número de Formato (Sección VIII)	Particularidad	Afecta la solvencia de la propuesta
17	<p>Acreditar documentalmente que cuenta con vehículos propios o arrendado (contratos de arrendamiento, equipados con sistema de refrigeración (termoking) y/o caja seca para que el traslado de insumos se dé en perfectas condiciones; así como para el traslado de los alimentos en situaciones requeridas</p> <p>Mediante (facturas a nombre del LICITANTE o Representante Legal de la Persona Física o Moral)</p>		<p>Del documento.</p> <p>Que acredite que cuenta con vehículos propios o arrendado (contratos de arrendamiento, equipados con sistema de refrigeración (termoking) y/o caja seca para que el traslado de insumos se dé en perfectas condiciones; así como para el traslado de los alimentos en situaciones requeridas</p> <p>Mediante (facturas a nombre del LICITANTE o Representante Legal de la Persona Física o Moral)</p>	Sin número de formato	Obligatorio	SI

De lo anterior, se advierte que de conformidad con la **SECCIÓN IV**, párrafos sexto y séptimo de la Convocatoria de mérito, es indispensable que los documentos obligatorios que integran la proposición del licitante o representante legal, cumplan todas y cada una de las formalidades y requisitos que se verificarán conforme a lo establecido en la **SECCIÓN VI "DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITANTES"**, que en su numeral "**17**" dispone que se debe acreditar documentalmente, esto es mediante **facturas** a nombre del licitante o representante legal de la persona física o moral, que cuenta con vehículos propios o arrendados **equipados con sistema de refrigeración termoking y/o caja seca** para que el traslado de insumos se dé en perfectas condiciones, así como para el traslado de los alimentos en situaciones requeridas; requisito cuyo cumplimiento es obligatorio y su inobservancia afecta la solvencia de la propuesta.

En ese tenor, esta Titularidad del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, del acta de veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis, instrumentada con motivo del desahogo de la prueba de inspección ofrecida por la apoderada legal de la empresa **CAFÉ BERSA, S. DE R.L. DE C.V.**, mediante su escrito de cuatro de agosto de dos mil dieciséis, documental pública que goza de pleno valor probatorio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 79, 93 fracción V, 161, 197 y 212 del Código Federal de



Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud

Área de Responsabilidades

CAFÉ BERSA, S. DE R.L. DE C.V.
Vs

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud

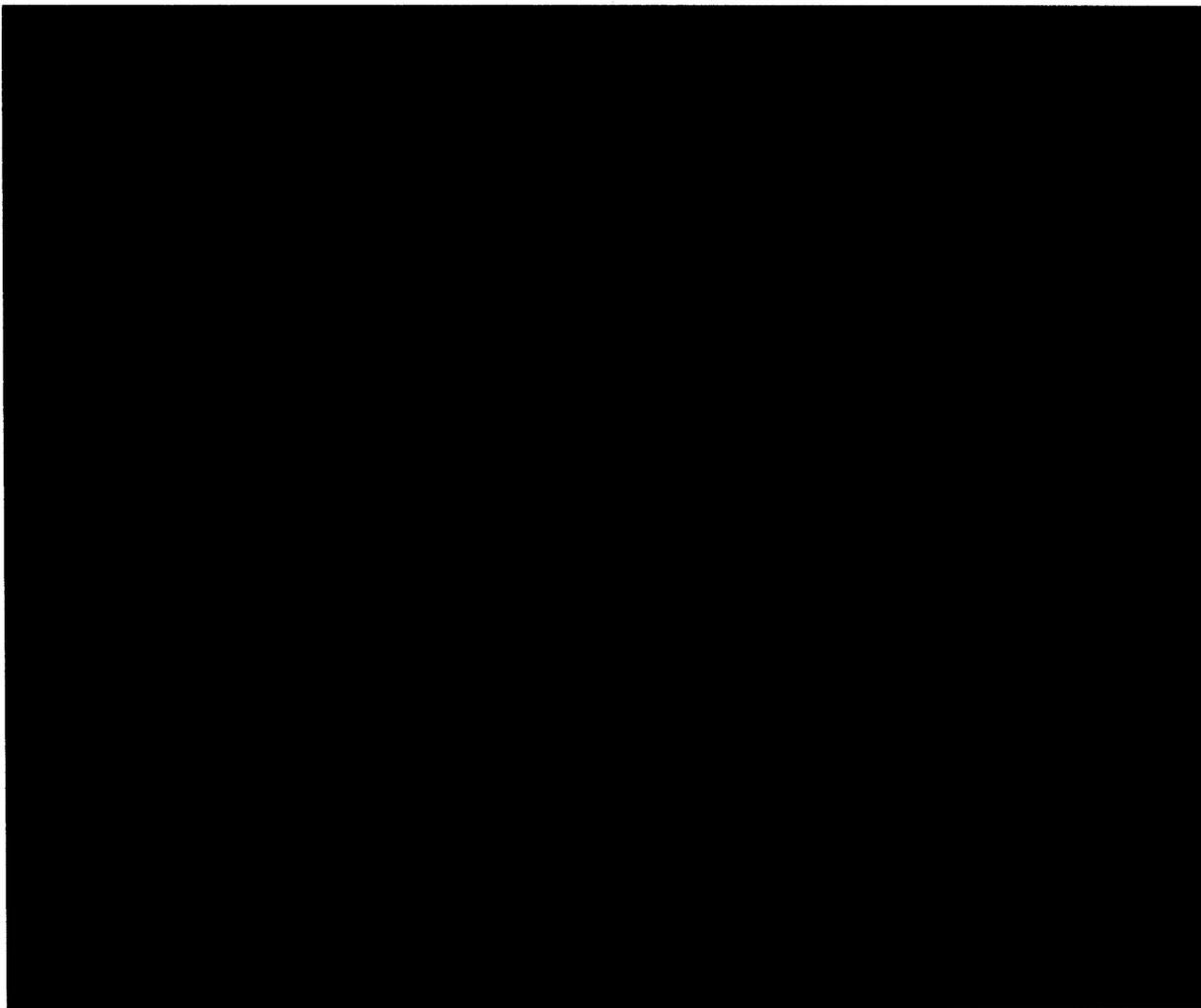
Expediente: I-008/2016.

Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con el artículo 11 de dicho ordenamiento legal, desprende que se ingresó al portal de Compras Gubernamentales CompraNet, en la dirección electrónica: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>, se seleccionó el procedimiento identificado con el código **726623**, con descripción "**Servicio de Dietas (Servicio de Comedor)**", con código de expediente **1101430**, Unidad Compradora "**SSA-Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales/Bienes y Servicios #012000991**", del que se advirtió el estado del procedimiento "**Adjudicada**". Estado de la proposición "**No ganador**".

Asimismo, que en el desanogo de la prueba antes referida, el sistema desplegó una pantalla en la que se muestra el apartado "**Resumen de mi puesta**" en el que según manifiesta la representante legal de la empresa inconforme, contiene los archivos relativos a los documentos que integran la "**Propuesta Técnica**" y la "**Propuesta Económica**" que presentó la empresa **CAFÉ BERSA, S. DE R.L. DE C.V.**; asimismo, el sistema CompraNet, mostró un apartado denominado "**Ver Detalles de Proposición**", y se procedió a ingresar al subrubro "**1. Propuesta Técnica/Legal**", apartado "**1.1. PARÁMETROS TÉCNICO, ECONÓMICO Y LEGAL**", en donde el sistema desplegó una ventana, en la que se contenía los documentos que integran la "Propuesta Técnica" de la empresa **CAFÉ BERSA, S. DE R.L. DE C.V.**, por lo que se procedió a localizar el apartado identificado con el número **1.1.17.**, "**Parámetro**" "**SECCIÓN VI, DOCUMENTO 17, PARA MAYOR INFORMACIÓN CONSULTAR LA CONVOCATORIA**", "**Descripción Breve**" "**Acreditar documentalmente que cuenta con vehículos propios (facturas a nombre del licitante) o arrendados (contratos de arrendamiento), equipados con sistema de refrigeración (termoking) y/o caja seca para que el traslado de los insumos se dé en perfectas condiciones, así como para el traslado de alimentos en situaciones requeridas**", y se ingresó en el apartado "**Valor**", en el que se advirtió un archivo adjunto, denominado "**17.zip**", al ingresar se descargó un archivo denominado "**17**", con tamaño de "**13080598**" y tamaño comprimido de "**12718235**", que contiene "**tres carpetas**", denominadas: "**Otros Vehículos**" con tamaño de "3381550", tamaño comprimido "**3217464**" y modificado "**2016-07-22 10:16**"; "**VEHÍCULO CON CAJA SECA**" con tamaño "**2986778**", tamaño comprimido "**2855055**" y Modificado "**2016-07-22 10:12**", y "**VEHÍCULO CON TERMOKING**", con tamaño de "**6712270**", tamaño comprimido "**6645716**" y Modificado "**2016-07-22- 10:11**", de los cuales se advirtió lo siguiente:

- 1) De los archivos contenidos en la carpeta "**VEHÍCULO CON CAJA SECA**", se procedió a ingresar al archivo identificado con el nombre "**[REDACTED].pdf**", el cual contiene la imagen de la factura número **[REDACTED]**, con fecha de expedición el **[REDACTED]**.

Eliminado número y fecha de factura.
Fundamento legal: Artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Motivación: Contiene datos personales.



Eliminado
Imagen de
factura.
Fundamento
legal: Artículo
113 de la Ley
Federal de
Transparencia
y Acceso a la
Información
Pública.
Motivación:
Contiene
datos
personales.

2) En la carpeta "**VEHÍCULO CON TERMOKING**", encontramos, entre otros archivos, los siguientes: ----

a) El denominado "**██████████**" con tamaño "53917", tamaño comprimido "50676" y modificado "2016-07-22 10:08", referente a la digitalización de la factura **██████████** con fecha de emisión **██████████**

Eliminado
número y fecha
de factura.
Fundamento
legal: Artículo
113 de la Ley
Federal de
Transparencia
y Acceso a la
Información
Pública.
Motivación:
Contiene
datos
personales.

02699

SFP
SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



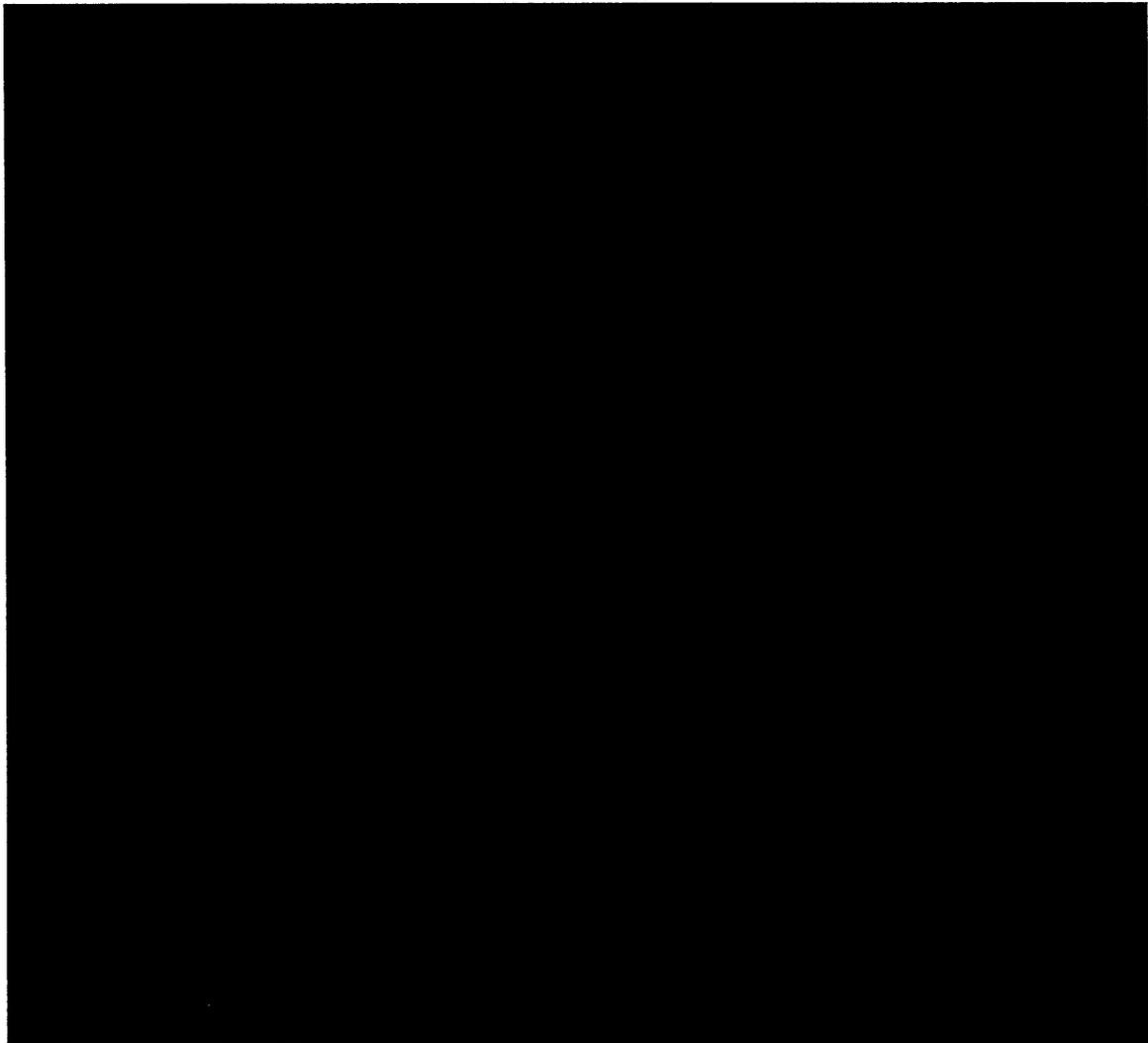
**Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Salud**

Área de Responsabilidades

CAFÉ BERSA, S. DE R.L. DE C.V.
Vs

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios
Generales de la Secretaría de Salud

Expediente: I-008/2016.



Eliminado
Imagen de
factura.
Fundamento
legal: Artículo
113 de la Ley
Federal de
Transparencia
y Acceso a la
Información
Pública.
Motivación:
Contiene
datos
personales,

- b) Así como también, encontramos el archivo que se identifica como " [REDACTED] .pdf" con tamaño "268645", tamaño comprimido "228636" y modificado "2016-07-22 10:08", del cual se advierte que contiene el documento digitalizado correspondiente a la factura [REDACTED]

Eliminado
número y fecha
de factura.
Fundamento
legal: Artículo
113 de la Ley
Federal de
Transparencia
y Acceso a la
Información
Pública.
Motivación:
Contiene
datos
personales,



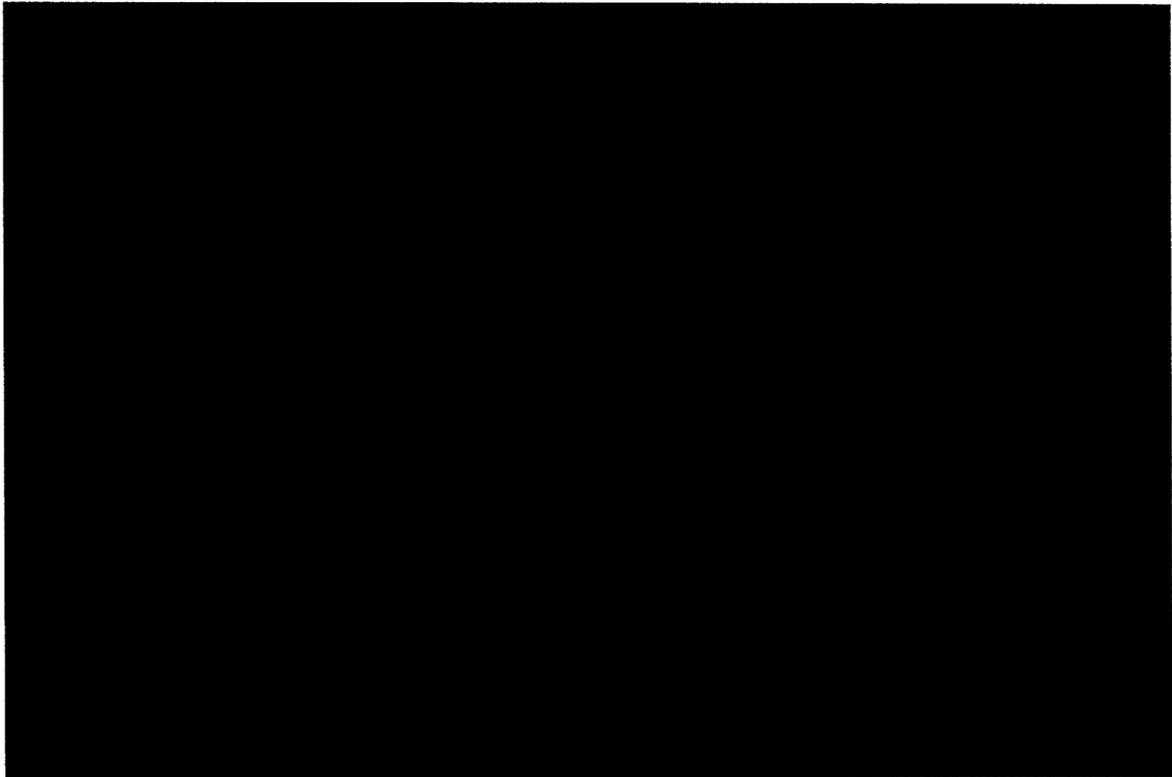
Área de Responsabilidades

CAFÉ BERSA, S. DE R.L. DE C.V.

Vs

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios
Generales de la Secretaría de Salud

Expediente: I-008/2016.



Eliminado
Imagen de
factura.
Fundamento
legal: Artículo
113 de la Ley
Federal de
Transparencia
y Acceso a la
Información
Pública.
Motivación:
Contiene
datos
personales.

Bajo las anteriores consideraciones, este resolutor advierte que las facturas números [REDACTED], de [REDACTED] [REDACTED], e, [REDACTED] de [REDACTED] y [REDACTED] de [REDACTED] [REDACTED], se encuentran incorporadas en la propuesta técnica de la hoy inconforme, dentro del sistema CompraNet.

Eliminado
números y
fechas de tres
facturas.
Fundamento
legal: Artículo
113 de la Ley
Federal de
Transparencia
y Acceso a la
Información
Pública.
Motivación:
Contiene
datos
personales.

Asimismo, esta Titularidad del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, aprecia que las facturas [REDACTED] de [REDACTED], [REDACTED] de [REDACTED], [REDACTED] de [REDACTED], [REDACTED] de [REDACTED], e, y [REDACTED] de [REDACTED], exhibidas por la Convocante, no coinciden con las que la empresa inconforme **CAFÉ BERSA, S. DE R.L. DE C.V.**, manifiesta que fueron ingresadas en tiempo y forma y debidamente signadas digitalmente en el sistema CompraNet.

En este sentido no pasa inadvertido a esta autoridad lo manifestado por la convocante respecto a las facturas números [REDACTED] de [REDACTED], [REDACTED] de [REDACTED], y [REDACTED] de [REDACTED] a través del oficio número DGRMySG/DG/1635/2016 de siete de octubre del dos mil dieciséis, en el que, entre otras cosas, adjugó lo siguiente:

02701

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud

Área de Responsabilidades

CAFÉ BERSA, S. DE R.L. DE C.V. Vs

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud

Expediente: I-008/2016

Eliminado número y fecha de factura. Fundamento legal: Artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: Contiene datos personales,

- 1) Respecto, al archivo identificado con el nombre [redacted].pdf, el cual contiene la imagen de la factura número [redacted] con fecha de expedición [redacted], señala la convocante que:

"No obstante la misma imagen denominada [redacted] no acredita que dicho vehículo este equipado con sistema de refrigeración (termoking) y/o caja seca para que el traslado de insumos se dé en perfectas condiciones; como se solicitó en la convocatoria de la Licitación Pública Nacional LA-012000991-E-108-2016, "Servicio de Dietas (Servicio de Comedor)", en la sección VI "DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITANTES" "Los LICITANTES deberán ajustarse a lo solicitado en esta convocatoria. "DOCUMENTACIÓN REQUERIDA" conforme lo pretende acreditar el hoy inconforme en su escrito inicial de inconformidad que cumplió con el requisito número 17 de la Sección VI, antes referida. (SIC)

Table with 7 columns: No., Requisito y efecto, Fundamento, Formalidades que se verificarán, Número de Formato (Sección VIII), Particularidad, Afecta la solvencia de la propuesta. Row 17 details requirements for vehicle documentation and refrigeration systems.

Así mismo en su pregunta sin número, referenciada como página 42 en sus preguntas de la empresa CAFÉ BERSA, S. DE R.L. solicitada en la Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública Nacional LA-012000991-E-108-2016, "Servicio de Dietas (Servicio de Comedor)", de fecha 15 de julio de 2016, la convocante respondió lo siguiente:

PREGUNTAS EFECTUADAS POR CAFÉ BERSA S. DE R.L. DE C.V.

Table with 4 columns: PÁGINA, NUMERAL O PUNTO ESPECÍFICO, PREGUNTA, RESPUESTA. Row 42 details a question about presenting invoices for refrigerated vehicles and the response that it is not accepted.

Handwritten signatures and initials on the left margin.



Área de Responsabilidades

CAFÉ BERSA, S. DE R.L. DE C.V.
Vs

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios
Generales de la Secretaría de Salud

Expediente: I 008/2016

Por lo que la hoy inconforme no cumplió con lo señalado en la Junta de Aclaraciones el Anexo Técnico y la Convocatoria, mismo incumplimiento señalado en el Dictamen Técnico, emitido por las Áreas Requirientes y Técnicas la Coordinación Administrativa del Hospital Juárez del Centro y la Subdirección de Atención Hospitalaria del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, la cual tuvo a la vista el hoy inconforme desde la Notificación vía electrónica por el sistema de Compras Gubernamentales Compra Net, del Área correspondiente a la Celebración del Acta de Fallo, de fecha veintisiete de Julio de dos mil dieciséis, de la Licitación requerida."

Eliminado
números y
fechas de tres
facturas.
Fundamento
legal: Artículo
113 de la Ley
Federal de
Transparencia
y Acceso a la
Información
Pública.
Motivación:
Contiene
datos
personales.

- 2) Por lo que hace al archivo nombrado [REDACTED] con tamaño "53917", tamaño comprimido "50676" y modificado "2016-07-22 10:08", referente a la digitalización de la factura [REDACTED] con fecha de emisión [REDACTED], la Convocante manifestó: -----

"No obstante de la misma imagen denominada [REDACTED], no acredita que la caja seca y refrigerada Thermo King, se encuentra instalada en algún vehículo propiedad de la empresa CAFÉ BERSA, S. DE R.L. DE C.V., para que el traslado de insumos se dé en perfectas condiciones; como se solicitó en la convocatoria de la Licitación Pública Nacional LA-012000991-E-108-2016, "Servicio de Dietas (Servicio de Comedor)", en la sección VI "DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITANTES" "Los LICITANTES deberán ajustarse a lo solicitado en esta convocatoria." "DOCUMENTACIÓN REQUERIDA", conforme lo pretende acreditar el hoy inconforme en su escrito inicial de inconformidad que cumplió con el requisito número 17 de la Sección VI, antes referida, toda vez que se desprende de la imagen denominada [REDACTED], que solo se realizó una compra de una caja seca con las características antes mencionadas.

No.	Requisito y efecto	Fundamento	Formalidades que se verificarán	Número de Formato (Sección VIII)	Particularidad	Afecta la solvencia de la propuesta
17	Acreditar documentalmente que cuenta con vehículos propios o arrendado (contratos de arrendamiento, equipados con sistema de refrigeración (termoking) y/o caja seca para que el traslado de insumos se dé en perfectas condiciones; así como para el traslado de los alimentos en situaciones requeridas Mediante (facturas a nombre del LICITANTE o Representante Legal de la Persona Física o Moral)		Del documento. Que acredite que cuenta con vehículos propios o arrendado (contratos de arrendamiento, equipados con sistema de refrigeración (termoking) y/o caja seca para que el traslado de insumos se dé en perfectas condiciones; así como para el traslado de los alimentos en situaciones requeridas Mediante (facturas a nombre del LICITANTE o Representante Legal de la Persona Física o Moral)	Sin número de formato	Obligatorio	SI

Así mismo en su pregunta sin número, referenciada como página 42 en sus preguntas de la empresa CAFÉ BERSA, S. DE R.L., solicitada en la Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública Nacional LA-012000991-E-108-2016, "Servicio de Dietas (Servicio de Comedor)", de fecha 15 de julio de 2016, (se adjunta copia simple) la convocante respondió lo siguiente:

02703

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud

Área de Responsabilidades

CAFÉ BERSA, S. DE R.L. DE C.V. Vs

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud

Expediente: I-008/2016.

PREGUNTAS EFECTUADAS POR CAFÉ BERSA S. DE R.L. DE C.V.

CADENA	PREGUNTA	RESPUESTA	
47	SECCIÓN VI DOCUMENTO 17 ACREDITAR DOCUMENTALMENTE QUE CUENTA CON VEHÍCULOS PROPIOS O ARRENDADO (CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, EQUIPADOS CON SISTEMA DE REFRIGERACIÓN O (TERMOKING) Y/O CAJA SECA PARA QUE EL TRASLADO DE INSUMOS SE EN PERFECTAS CONDICIONES, ASÍ COMO PARA EL TRASLADO DE LOS ALIMENTOS EN SITUACIONES REQUERIDAS.	A) SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE NOS INDIQUE SI ES OBLIGATORIO PRESENTAR FACTURAS DE AMBOS VEHÍCULOS (SIC) (EQUIPADO CON SISTEMA DE REFRIGERACIÓN Y EQUIPADO CON CAJA SECA, O SI ES OPCIONAL PRESENTAR CUALQUIERA DE LAS DOS. (SIC)	NO SE ACEPTA, SE DEBERÁ PRESENTAR LAS FACTURAS DE AMBOS VEHÍCULOS, DE CONFORMIDAD CON LA SECCIÓN VI DOCUMENTO 17 DE LA CONVOCATORIA.

Por lo que la hoy inconforme no cumplió con lo señalado en la Junta de Aclaraciones, el Anexo Técnico y la Convocatoria, mismo incumplimiento señalado en el Dictamen Técnico, emitido por las Áreas Requirientes y Técnicas la Coordinación Administrativa del Hospital Juárez del Centro y la Subdirección de Atención Hospitalaria del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, la cual tuvo a la vista el hoy inconforme desde la Notificación vía electrónica por el sistema de Compras Gubernamentales Compra Net, del Área correspondiente a la Celebración del Acta de Fallo, de fecha veintisiete de Julio de dos mil dieciséis, de la Licitación requerida."

- 3) En cuanto al archivo que se identifica como [redacted] df" con tamaño "268645", tamaño comprimido "228636" y modificado "2016-07-22 10:08", del cual se advierte que contiene el documento digitalizado correspondiente a la factura [redacted] de [redacted] z. la Convocante manifestó lo siguiente:

Eliminado números, marcas y fechas de facturas. Fundamento legal: Artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: Contiene datos personales.

"No obstante la misma imagen denominada [redacted]", no acredita que dicho vehículo este **equipado con sistema de refrigeración (termoking) y/o caja seca** para que el traslado de insumos se dé en perfectas condiciones; como se solicitó en la convocatoria de la Licitación Pública Nacional LA-012000991-E-108-2016, "Servicio de Dietas (Servicio de Comedor)", en la sección VI "DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITANTES" "Los LICITANTES deberán ajustarse a lo solicitado en esta convocatoria: **"DOCUMENTACIÓN REQUERIDA"**, conforme lo pretende acreditar el hoy inconforme en su escrito inicial de **inconformidad que cumplió con el requisito número 17 de la Sección VI**, antes referida. Toda vez que se desprende de la imagen denominada [redacted], entre otras datos..."**con caja cerrada de carga**"

No.	Requisito y efecto	Fundamento	Formalidades que se verificarán	Numero de Formato (Sección VIII)	Particularidad	Afecta la solvencia de la propuesta
17	Acreditar documentalente que cuenta con vehículos propios o arrendado (contratos de arrendamiento, equipados con sistema de refrigeración (termoking) y/o caja seca para que el traslado de insumos se dé en perfectas condiciones; así como para el traslado de los alimentos en situaciones requeridas. Mediante (facturas a nombre del LICITANTE o Representante Legal de la Persona Física o Moral)		Del documento. Que acredite que cuenta con vehículos propios o arrendado (contratos de arrendamiento, equipados con sistema de refrigeración (termoking) y/o caja seca para que el traslado de insumos se dé en perfectas condiciones; así como para el traslado de los alimentos en situaciones requeridas Mediante (facturas a nombre del LICITANTE o Representante Legal de la Persona Física o Moral)	Sin número de formato	Obligatoria	SI



Así mismo en su pregunta sin número, referenciada como página 42 de la empresa CAFÉ BERSA, S. DE R.L., en la Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública Nacional LA-012000991-E-108-2016, "Servicio de Dietas (Servicio de Comedor)", de fecha 15 de julio de 2016, la convocante respondió lo siguiente:

PREGUNTAS EFECTUADAS POR CAFÉ BERSA S. DE R.L. DE C.V.

PÁGINA	NUMERAL O PUNTO ESPECÍFICO	PREGUNTA	RESPUESTA
42	SECCIÓN VI DOCUMENTO 17 ACREDITAR DOCUMENTALMENTE QUE CUENTA CON VEHÍCULOS PROPIOS O ARRENDADO (CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, EQUIPADOS CON SISTEMA DE REFRIGERACIÓN O (TERMOKING) Y/O CAJA SECA PARA QUE EL TRASLADO DE INSUMOS SE EN PERFECTAS CONDICIONES, ASÍ COMO PARA EL TRASLADO DE LOS ALIMENTOS EN SITUACIONES REQUERIDAS.	A) SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE NOS INDIQUE SI ES OBLIGATORIO PRESENTAR FACTURAS DE AMBOS VEHÍCULOS (SIC) (EQUIPADO CON SISTEMA DE REFRIGERACIÓN Y EQUIPADO CON CAJA SECA, O SI ES OPCIONAL PRESENTAR CUALQUIERA DE LAS DOS (SIC)	NO SE ACEPTA, SE DEBERÁ PRESENTAR LAS FACTURAS DE AMBOS VEHÍCULOS, DE CONFORMIDAD CON LA SECCIÓN VI DOCUMENTO 17 DE LA CONVOCATORIA.

Por lo que la hoy inconforme no cumplió con lo señalado en la Junta de Aclaraciones, el Anexo Técnico y la Convocatoria, mismo incumplimiento señalado en el Dictamen Técnico, emitido por las Áreas Requirentes y Técnicas (SIC) la Coordinación Administrativa del Hospital Juárez del Centro y la Subdirección de Atención Hospitalaria del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, la cual tuvo a la vista el hoy inconforme desde la Notificación vía electrónica por el sistema de Compras Gubernamentales Compra Net, del Área correspondiente a la Celebración del Acta de Fallo, de fecha veintisiete de Julio de dos mil dieciséis, de la Licitación requerida."

De lo anterior, se desprende que la Convocante determinó que con la factura número [REDACTED] con fecha de expedición el [REDACTED], contenida en el archivo identificado con el nombre "[REDACTED].pdf", la entonces licitante, no acreditó que dicho vehículo estuviera equipado con sistema de refrigeración (termoking) y/o caja seca para que el traslado de insumos se dé en perfectas condiciones, como se solicitó en la Sección VI, numeral 17 de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional LA-012000991-E-108-2016, "Servicio de Dietas (Servicio de Comedor)"; así mismo, por lo que hace a la factura [REDACTED] con fecha de emisión [REDACTED], ubicada en el archivo nombrado "[REDACTED].pdf", determinó que no se acreditó que la caja seca refrigerada Thermo King, se encontrara instalada en algún vehículo propiedad de la empresa **CAFÉ BERSA, S. DE R.L. DE C.V.**; y en cuanto a la factura [REDACTED] de [REDACTED], encontrada en el archivo que se identifica como "[REDACTED].pdf", señaló que no se acreditó que dicho vehículo estuviera equipado con sistema de refrigeración (termoking) y/o caja seca, ya que únicamente se desprende, entre otros datos, que cuenta con "caja cerrada de carga".

Ahora, del acto de fallo de veintisiete de julio de dos mil dieciséis, relativo a la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-01200000-E108-2016, convocada por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud, para la contratación de "Servicio de Dietas (Servicio de Comedor)", documental pública que goza de pleno valor probatorio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 79, 129,

02705

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud

Área de Responsabilidades

CAFÉ BERSA, S. DE R.L. DE C.V.
Vs

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud

Expediente: I-008/2016

130, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con el artículo 11 de dicho ordenamiento legal, se advierte que respecto a la propuesta técnica presentada por la empresa **CAFÉ BERSA, S. DE R.L. DE C.V.**, para la partida 2, se determinó lo siguiente:

PARTIDA 2

Nº	Licitante	Razones, legales, técnicas y económicas por las que no son solventes												
2	CAFÉ BERSA, S. DE R.L. DE C.V.	<p>Técnicas</p> <p>NO CUMPLE, toda vez que dentro de toda su propuesta técnica, no presenta lo solicitado en la Sección IV párrafos sexto y séptimo y Sección VI documento 17 de la Convocatoria que a la letra sonian:</p> <p>"SECCIÓN IV REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR".</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Requisitos que debe cumplir</th> <th>Causa expresa de desecho</th> <th>Consideraciones para el desecho de la proposición</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Es indispensable que los documentos obligatorios que integran la presentación del LICITANTE o Representante Legal complan todas y cada una de las formalidades y requisitos que se verifican conforme a lo establecido en la Sección VI.</td> <td>La falta de alguna de las formalidades y/o requisitos que se verifican conforme a lo establecido en la Sección VI.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Es indispensable que la proposición técnica presentada por el LICITANTE o Representante Legal cumpla expresamente y de manera clara y legible, todas y cada una de las especificaciones o requisitos técnicos solicitados en el Anexo Técnico de la CONVOCATORIA.</td> <td>La omisión de alguna de las especificaciones o requisitos técnicos solicitados en el Anexo Técnico.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Que exista congruencia entre la propuesta técnica, el Anexo Técnico, la propuesta económica y las modificaciones derivadas de las juntas de aclaraciones.</td> <td>Que no exista congruencia entre la propuesta técnica, el Anexo Técnico, la propuesta económica y las modificaciones derivadas de las juntas de aclaraciones.</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Requisitos que debe cumplir	Causa expresa de desecho	Consideraciones para el desecho de la proposición	Es indispensable que los documentos obligatorios que integran la presentación del LICITANTE o Representante Legal complan todas y cada una de las formalidades y requisitos que se verifican conforme a lo establecido en la Sección VI.	La falta de alguna de las formalidades y/o requisitos que se verifican conforme a lo establecido en la Sección VI.		Es indispensable que la proposición técnica presentada por el LICITANTE o Representante Legal cumpla expresamente y de manera clara y legible, todas y cada una de las especificaciones o requisitos técnicos solicitados en el Anexo Técnico de la CONVOCATORIA.	La omisión de alguna de las especificaciones o requisitos técnicos solicitados en el Anexo Técnico.		Que exista congruencia entre la propuesta técnica, el Anexo Técnico, la propuesta económica y las modificaciones derivadas de las juntas de aclaraciones.	Que no exista congruencia entre la propuesta técnica, el Anexo Técnico, la propuesta económica y las modificaciones derivadas de las juntas de aclaraciones.	
Requisitos que debe cumplir	Causa expresa de desecho	Consideraciones para el desecho de la proposición												
Es indispensable que los documentos obligatorios que integran la presentación del LICITANTE o Representante Legal complan todas y cada una de las formalidades y requisitos que se verifican conforme a lo establecido en la Sección VI.	La falta de alguna de las formalidades y/o requisitos que se verifican conforme a lo establecido en la Sección VI.													
Es indispensable que la proposición técnica presentada por el LICITANTE o Representante Legal cumpla expresamente y de manera clara y legible, todas y cada una de las especificaciones o requisitos técnicos solicitados en el Anexo Técnico de la CONVOCATORIA.	La omisión de alguna de las especificaciones o requisitos técnicos solicitados en el Anexo Técnico.													
Que exista congruencia entre la propuesta técnica, el Anexo Técnico, la propuesta económica y las modificaciones derivadas de las juntas de aclaraciones.	Que no exista congruencia entre la propuesta técnica, el Anexo Técnico, la propuesta económica y las modificaciones derivadas de las juntas de aclaraciones.													

"SECCIÓN VI DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITANTES".

Nº	Requisito y efecto	Fundamento	Formalidades que se verificarán	Número de Formato (Sección VIII)	Particularidad	Afecta solvente de la Proposición
17	<p>Arrendar documentalmente, en su caso, con arrendatarios propios o arrendatarios contratados de arrendamiento equipados con sistema de refrigeración (freezing) y/o caja seca para que el traslado de alimentos se de en perfectas condiciones, así como para el traslado de los alimentos en situaciones requeridas.</p> <p>Mediante (facturas o nombre del LICITANTE o Representante legal de la Persona Física o Moral)</p>		<p>Del documento:</p> <p>Que acredite que cuenta con arrendatarios propios o arrendatarios contratados de arrendamiento equipados con sistema de refrigeración (freezing) y/o caja seca para que el traslado de alimentos se de en perfectas condiciones, así como para el traslado de los alimentos en situaciones requeridas.</p> <p>Mediante (facturas o nombre del LICITANTE o Representante Legal de la Persona Física o Moral)</p>	Sin número de formato	Obligatoria	SI

Fundamentación
Art. 134 Constitucional de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3o y 3o bis de la Ley

02707

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud

Área de Responsabilidades

CAFÉ BERSA, S. DE R.L. DE C.V.

Vs

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud

Expediente: I-008/2016

Por lo hasta aquí expuesto y fundado, bajo los razonamientos vertidos en el cuerpo de la presente resolución, resulta fundada la inconformidad promovida por la empresa CAFÉ BERSA, S. DE R.L. DE C.V., por lo que procede declarar la nulidad del acto de fallo de veintisiete de julio de dos mil dieciséis, de la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-01200000-E108-2016, convocada por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud, para la contratación de "Servicio de Dietas (Servicio de Comedor)", de conformidad con el artículo 74, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en consecuencia, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud, deberá reponer el acto de fallo por lo que hace a lo determinado respecto de la partida 2, debiendo observar estrictamente los criterios de evaluación establecidos en la sección IV, párrafo sexto y séptimo y Sección VI documento 17 de la Convocatoria respectiva, a efecto de que realice la evaluación de las facturas presentadas por la Licitante CAFÉ BERSA, S. DE R.L. DE C.V., en igualdad de condiciones y emita el fallo que en derecho corresponda, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36, 36 bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 51 de su Reglamento, a fin de que se aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, pues no se debe perder de vista que el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Convocatoria, es requisito indispensable para poder adjudicar el contrato respectivo.

Sustenta lo anterior, la Tesis de Jurisprudencia I, 3o. A. 572 A, dictada por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, consultable en el Tomo XIV, Octubre de 1994, página 318, que a la letra enseña:

"LICITACION PUBLICA. EL CUMPLIMIENTO DE SUS BASES ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA ANALIZAR LAS OFERTAS Y ADJUDICAR EL CONTRATO RESPECTIVO.

De acuerdo a lo que establece el artículo 134 constitucional, la celebración de los contratos de obra pública, está precedida de un procedimiento específico que además de constituir un requisito legal para la formación del acuerdo contractual, servirá para seleccionar a su contraparte. A dicho procedimiento se le denomina "licitación", pues a través de él, la administración pública (federal, estatal o municipal), elige a la persona física o moral, que le ofrece las condiciones más convenientes en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia, eficacia y honradéz, para celebrar un contrato determinado y, para ello hace un llamado a los particulares de manera impersonal o personal, para que formulen sus ofertas a fin de llevar a cabo la contratación. En base a dicho precepto constitucional, en México las licitaciones son de tipo público. Según la doctrina la licitación pública constituye un procedimiento mediante el cual la administración pública selecciona a una persona física o moral, para que realice la construcción, conservación, mantenimiento, reparación o demolición de un bien inmueble o mueble en beneficio del interés general y, que consiste en una invitación dirigida a todos los interesados para que sujetándose a las bases establecidas presenten sus ofertas y de ellas seleccionar a la más conveniente. Los principios que rigen a dicha licitación y las etapas que integran su procedimiento, de acuerdo a la doctrina son los siguientes. Los principios a saber son cuatro: a) concurrencia, que se refiere a la participación de un gran número de oferentes; b) igualdad, que consiste en que dentro del procedimiento de licitación no debe haber discriminaciones o tolerancias que favorezcan a uno de los oferentes en perjuicio de los otros; c) publicidad, que implica la posibilidad de que los interesados conozcan todo lo relativo a la licitación correspondiente, desde el llamado a formular ofertas hasta sus etapas conclusivas; y d) oposición o contradicción, que radica en la impugnación de las ofertas y defensas de las mismas. Los etapas que integran su procedimiento se dividen en siete: 1. La existencia de una partida

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Salud

02708

Área de Responsabilidades

CAFÉ BERSA, S. DE R.L. DE C.V.

Vs

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios
Generales de la Secretaría de Salud

Expediente: 1008/2016.

presupuestaria por parte de la administración pública; 2. La elaboración de las bases o pliego de condiciones, en donde se detalle la contraprestación requerida. Las bases o pliego de condiciones constituyen un conjunto de cláusulas preparadas unilateralmente por la administración pública, destinadas tanto a la formulación del contrato a celebrar como a su ejecución, ya que detallan en forma circunstanciada el objeto del contrato, su regulación jurídica y los derechos y obligaciones de las partes, es decir, incluyen por un lado condiciones específicas de tipo jurídico, técnico y económico, las cuales se traducen en verdaderas disposiciones jurídicas reglamentarias en cuanto a que regulan el procedimiento licitatorio en sí, y por otro lado, incluyen cláusulas especiales que constituyen disposiciones específicas, de naturaleza contractual, relativas a los derechos y obligaciones del convocante, oferentes y adjudicatarios. Además, las bases de toda licitación producen efectos jurídicos propios, en cuanto que el órgano licitante no puede modificarlas después de haber efectuado el llamado a la licitación, sino dentro de ciertos límites, pero no podrá hacerlo, bajo ninguna circunstancia, una vez iniciado el acto de apertura de ofertas. Asimismo, las bases obligan a los oferentes hasta el momento en que son descartadas o desechadas sus propuestas, y siguen obligando al adjudicatario, con el contrato mismo, por lo que su modificación o violación, sería una infracción al contrato que se llegue a firmar, ya que las bases de la licitación son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración y de sus contratistas, y por ello sus reglas deben cumplirse estrictamente, en cumplimiento al principio pacta sunt servanda. **En síntesis las bases son las condiciones o cláusulas necesarias para regular tanto el procedimiento de licitación como el contrato de adjudicación de la obra y que los órganos licitantes tienen amplia facultad para imponerlas.** 3. La publicación de la convocatoria. Esta fase es de tal importancia, ya que a través de ella se hace la invitación a las personas físicas o morales que puedan estar interesadas en realizar la obra a licitar y debe hacerse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico privado de mayor circulación en el país, así como en uno de la entidad federativa, en donde se llevará a cabo la obra pública. **4. Presentación de ofertas. En esta fase los interesados que satisfagan los términos de la convocatoria respectiva tendrán derecho a presentar sus proposiciones** y, para ello deberán tener cuidado en su preparación, ya que de la redacción, confección y presentación de la oferta, depende que sea aceptada. Las ofertas deben reunir tres requisitos a saber: a) subjetivos, que se refieren a la capacidad jurídica para contratar de la persona que presenta la oferta; b) objetivos, que se refieren al contenido de la oferta, de acuerdo a lo que establece en las bases, y, c) formales, que se refieren a la confección de la oferta, misma que debe ser en forma escrita, firmada, clara e incondicionada, secreta y debe ser presentada en el lugar y fecha que se haya indicado en la convocatoria. 5. Apertura de ofertas. En ella, como su nombre lo indica, se procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas de los participantes **y se darán a conocer las propuestas que se desechen por no cubrir con la documentación o requisitos exigidos en las bases de licitación**, levantando al efecto un acta circunstanciada de lo que suceda en esta fase de la licitación, en la que se dará a conocer la fecha en que se conocerá el fallo respectivo. **6. Adjudicación.** es el acto por el cual el órgano estatal licitante, determina cuál de las propuestas es la más ventajosa o conveniente para la administración pública. **Prevía a la adjudicación, el órgano convocante, deberá realizar un dictamen técnico en donde deberá considerar los requisitos cuantitativos y cualitativos de los oferentes, a fin de determinar cuál de ellos reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante; y, 7. Perfeccionamiento del contrato,** que es la última fase del procedimiento de licitación, en donde una vez que se conozca el nombre de la persona ganadora, el órgano licitante como el adjudicatario procederán a formalizar o perfeccionar el contrato respectivo. Luego, de acuerdo a las anteriores etapas del procedimiento de licitación, la fase más importante de éste, es la elaboración de las bases o pliego de condiciones, ya que como se indicó en párrafos anteriores, son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración pública y de sus contratistas, y por ello sus reglas o cláusulas deben cumplirse estrictamente, de manera que su violación o modificación después de la presentación de las ofertas, implicaría una violación al contrato que se llegue a firmar, por lo que el organismo o dependencia licitante, al examinar y evaluar todo el

02700

SFP
SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Salud**

Área de Responsabilidades

CAFÉ BERSA, S. DE R.L. DE C.V.
Vs

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios
Generales de la Secretaría de Salud

Expediente: I-008/2016.

procedimiento de la licitación pública, deberá revisar como una obligación primaria e ineludible los requisitos de forma, que son esencia y sustancia del contrato que se llegue a concretar, es decir, deberá verificar si los oferentes cubrieron con cada uno de los requisitos que se fijaron en las bases y si dicho procedimiento fue seguido en todas sus etapas sin infracción alguna al mismo, pues sólo de esa manera se puede lograr que el contrato respectivo no esté viciado de origen, ya que de existir irregularidades en el procedimiento o incumplimiento de las bases de la licitación por otra parte de alguno de los oferentes, sin que el órgano convocante las tome en cuenta, no obstante su evidencia o trascendencia, y adjudique el contrato al oferente infractor, tanto el licitante como el oferente ganador infringirían el principio, no sólo ya de derecho administrativo derivado de la naturaleza de los contratos administrativos, consistentes en el pacto suar servanda, sino también por acatamiento a la ley administrativa (Ley de Obras Públicas y su Reglamento) viciando de esa forma el contrato respectivo; por tanto, el organismo convocante al adjudicar un contrato de obra pública, siempre debe verificar en principio los requisitos de forma para que después analice las propuestas en cuanto a su contenido o fondo, todo ello conforme a las reglas que se hayan fijado en las bases o pliego de condiciones de la licitación."

Así, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 11, 15, 36, 36 Bis, 37, 57, primer párrafo, 65, fracción III, 72, 73, 74, fracción V, y 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 3, apartado D, 76, 80, fracción I, punto 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 2, 49 y 51 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, es procedente resolver y al efecto se: -----

RESUELVE

PRIMERO.- Por las consideraciones y fundamentos legales expuestos en el **Considerando III** de esta resolución, resulta fundada la inconformidad interpuesta por la empresa **CAFÉ BERSA, S. DE R.L. DE C.V.**, y se decreta la nulidad del fallo de veintisiete de julio de dos mil dieciséis, relativo a la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-01200000-E108-2016, convocada por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud, para la contratación de "Servicio de Dietas (Servicio de Comedor)": de conformidad con el artículo 74, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; para el efecto de que la Convocante, lleve a cabo su reposición por lo que hace a lo determinado respecto de la partida 2, debiendo observar estrictamente los criterios de evaluación establecidos en la sección IV, párrafo sexto y séptimo y Sección VI documento 17 de la Convocatoria respectiva, a efecto de que realice la evaluación de las facturas presentadas por la entonces Licitante, en igualdad de condiciones y emita el fallo que en derecho corresponda, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36, 36 bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 51 de su Reglamento; además, de conformidad con lo previsto por el diverso 75 de la misma Ley, debe remitir a esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, en copia debidamente certificada, las constancias que acrediten dicho acatamiento, en un plazo no mayor de seis días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente determinación. -----

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento de la empresa inconforme **CAFÉ BERSA, S. DE R.L. DE C.V.**, y de la diversa **SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMENTACIÓN DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, tercero interesada en el procedimiento citado al rubro, que la presente resolución es recurrible en términos de lo dispuesto por el artículo



Área de Responsabilidades

CAFÉ BERSA, S. DE R.L. DE C.V.

V:

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios
Generales de la Secretaría de Salud

Expediente: I-008/2016.

74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través del recurso de revisión que contempla el diverso 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; o bien, ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, a través del juicio contencioso administrativo federal, para lo cual, cuenta con un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución. -----

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a las empresa inconforme, así como a la tercero interesada y Convocante, en términos de lo previsto por el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

Así lo resolvió y firma el **Licenciado Jesús Alberto Hernández Blanco**, Titular del Área de Responsabilidades del Organo Interno de Control en la Secretaría de Salud. -----

"En términos de lo dispuesto por los artículos 9, 113, fracción I, 118, 119 y 120 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ésta versión pública suprimió la información clasificada como confidencial"

REG/DMG/DASS

